

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
JIMEX S.A.

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO : \$. 800,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy quince de Abril del dos mil tres ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑORA NOTARIA.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos

JIMEX S.A.

1

Ab: Luz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
3 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**- Todos
4 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
5 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
6 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
7 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los
8 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
9 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JIMEX S.A.- Artículo Primero:** De
11 la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
12 **JIMEX S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
13 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
14 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
15 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
16 **Artículo Segundo: Objeto Social**.- La compañía tendrá como objeto social
17 dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
18 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de
19 las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
20 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
21 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
22 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
23 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
24 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
25 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
26 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
27 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora
28 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación, representación,
2 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
3 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
4 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
5 electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler
6 de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
7 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
8 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en
9 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
10 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
11 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
12 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
13 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
14 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
15 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
16 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
17 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
18 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
19 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
20 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
21 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
22 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también
23 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
24 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en
25 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
26 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
27 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y
28 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación

JIMEX S.A.

3

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
2 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
3 *todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el*
4 *mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,*
5 *distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; g).-*
6 *Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-*
7 *Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de*
8 *calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,*
9 *hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,*
10 *bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,*
11 *artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio*
12 *y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de*
13 *confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas*
14 *y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la*
15 *elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,*
16 *archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y*
17 *subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de*
18 *páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que*
19 *utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e*
20 *internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y*
21 *administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,*
22 *restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas*
23 *vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá*
24 *instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A través*
25 *de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga*
26 *liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este*
27 *ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en*
28 *las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional*

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
2 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
3 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
4 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
5 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
6 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
7 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
8 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
9 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
10 relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase
11 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
12 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
13 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
14 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
15 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
16 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de
17 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento
18 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
19 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
20 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
21 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
22 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
24 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
25 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
26 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
27 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
28 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato

JIMEX S.A.

5

Abiluz Angélica Luna A de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo
2 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de
3 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y
4 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
6 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
7 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
8 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
9 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
10 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
11 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
12 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo
13 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
14 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
16 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
17 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo
18 Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
20 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de
21 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
23 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
24 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
25 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
26 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
27 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
28 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigesima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas
2 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
3 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
4 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
5 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de
6 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
7 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
8 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
9 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
11 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
12 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
13 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
14 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
15 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
16 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
18 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
20 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
21 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
23 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
24 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
25 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
26 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
27 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
28 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e

JIMEX S.A.

7

Abogada Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
2 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
3 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
4 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
5 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
6 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
7 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
8 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
9 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
10 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
11 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
12 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
13 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
14 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
15 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
16 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
17 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
18 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
19 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
21 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
23 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
24 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
25 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
26 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
27 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
28 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
2 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**
3 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
4 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
5 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
6 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
7 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
8 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
9 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
10 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
11 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
12 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
13 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
14 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
15 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
16 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
17 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
18 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
19 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
20 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
21 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
22 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y
23 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
25 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
26 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de
27 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por
28 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser

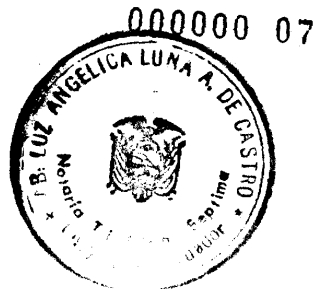
JIMEX S.A.

9

Ab: Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
2 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones
3 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
4 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
5 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
6 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
7 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
8 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
9 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
10 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
11 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
12 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
13 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
14 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
15 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
16 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
17 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
18 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente
19 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
20 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
21 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
23 reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización
24 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
25 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
26 e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un
27 Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
28 Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil



1 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
2 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
3 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
4 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
5 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
6 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
7 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
8 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
9 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
10 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
11 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
12 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
13 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
14 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
15 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
16 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
17 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
18 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
19 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
20 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
21 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
22 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía JIMEX S.A.,
23 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
24 divide el capital social, han sido integralmente suscritas por los intervinientes
25 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha
26 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
27 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el
28 señor GEOVANNY ROSALES VITORES, ha suscrito

JIMEX S.A.

11

Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS
2 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA
3 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores
4 de la compañía JIMEX S.A., declaran haber pagado el veinticinco por
5 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
6 continuación se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA,
7 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
8 Unidos de Norteamérica, y el señor, GEOVANNY ROSALES VITORES
9 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados
10 Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
11 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
12 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado
13 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
14 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
15 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
16 agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para
17 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje
18 constancia de que los intervinientes autorizamos al ABOGADO
19 ROOSEVELT CEDEÑO GAVILANEZ, para que realice todas las
20 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado
21 Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro número SIETE MIL
22 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio Abogados del
23 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se
24 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
25 la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
26 fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
27 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo
28 lo cual DOY FE.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No 00-349

000000 08



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Abril 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de JIMEX S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Fabricio Pazmiño Arteaga	100	400
Geovanny Rosales Vitores	100	400
Total	USD 200	800

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos Comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Ab: Luz Angélica Luna A. de Castro

Notaria Trigesima

Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3102442

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO GAVILANEZ ROOSEVELT

Fecha Reservación: 25/03/2003

PRESENTE

CON PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
HA RESERVADO NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO

REBOYD S.A.

Aprobado

2.- DOPARIS S.A.

Aprobado

3.- MALEY S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO IDENTICO, 90917 MALEY

✓ 4.- JIMEX S.A.

Aprobado

✓ 5.- YATER S.A.

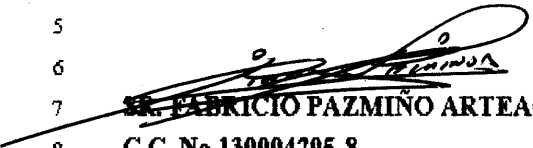
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **21/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
Notaria Trigésima Séptima del Cantón
Guayaquil

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA JIMEX S.A.-


SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA

C.C. No.130904295-8

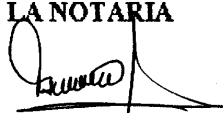
C.V. No. 143-0951


SR. GEOVANNY ROSALES VITORES

C.C. No.091823532-6

C.V. No. 82-1143

LA NOTARIA


AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONCIERO

En Cuarto TESTIMONIO, *En ocho*
cuarto *RODRIGO, FLORES Y*
15 de Abril del 2003

JIMEX S.A.




Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-LI-0003098, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 08 de Mayo del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada JIMEX S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, el 15 de Abril del 2.003.- Guayaquil, 16 de Mayo del 2.003.-




Ab. Luz Angélica Luna A. De Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





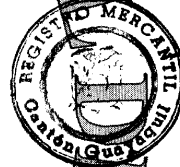
Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 10

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-11-0003098**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 8 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **IMEX S.A.**; de fojas **59.082 a 59.099**, Número **8.747** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.270** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 53662
Legal: Mónica Alvarado
Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Mariánella Alvarado
Razón: Lanner Cobaña
Revisado por: